

# GACETA DE COLOMBIA.

N. 318.

BOGOTA DOMINGO 18 DE NOVIEMBRE DE 1827. - 17

TRIMESTRE 26.

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscricion anual vale 10. pe-1303 5. - la del semestre y 20. reales la del trimestre.

El editor dirijirà los números por los correos à los suscritores y à los de esta ciudad, cuyas suscriciones se reciben en la imprenta Bogotaha en la calle de la Universidad, se les llevaran à sus cusas de habitacion. En la misma imprenta se venden los numeros sueltos à 2. reales.

#### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO.

Simon Bolivar Libertador presidente etc. etc. etc.

Debiendo organizarse la universidad central de Quito decretando las catedras que ha de haber en ella, i las asignaciones que deben gozar los empleados en la universidad, oido el informe de la subdireccion de estudios de Quito i de la direccion jeneral be venido en decretar lo que sigue:

Art. 1.º El rector de la universidad de ! Quito disfrutarà el sueldo anual de 500 pesos, el vicerector de 400, el secretario 300, 200 pesos el primer vedel de la universidad i 150 el segundo.

Art. 2. De las rentas de la universidad de Quito se pagarán tambien 250 pesos que se asignan al secretario de la subdireccion de estudios con calidad de sacar de dicha suma los gastos de escritorio de la subdireccion.

Art. 3. En la clase de literatura i bellas letras, habrà las siguientes catedras: pua de lengua francesa é inglesa: dos de gramatica latina combinada con la castellana: una de lengua quechua i nna de literatura, bellas letras i bibliografia, de la que se encargara el bibliotecario de la universidad quien deberà pagar un asistente. Las tres primeras catedras tendran de dutación 300 pesos cada una: la de lengua quechua estarà á cargo de uno de los relijiosos domínicos de la provincia de Quito con arreglo à la lei, i el bibliotecario en clase de tal, i como catedrático gozarà la dotacion de 500 pesos anuales.

Art. 4.º En la clase de filosofia i ciencias naturales habra las siguientes catedras: una de matemàticas, à la que estará anexa la enseñanza de los principios de jeografia i cronolojia: una de fisica jeneral, particular i esperimental: una de idiolojia ò metafisica, gramàtica jeneral i lojica, moral i derecho natural: una de historia natural en sus tres reinos, i de química. Cada una de estas càtedras tendrà la dotacion anual de 300 pesos.

Art. 5. º En la clase de medicina habrà las catedras que siguen: una de anatomia jeneral, particular i patolojica, la que tendrà un demostrador anatómico: una de fisiolojia è higiene, nosolojia i patolojia: una de terapeutica i farmacia: una en fin, de clinica médica i quirurjica i de medicina legal. Cada uno de estos catedráticos disfrutaràn 300 pisos anuales i 200 el demostrador.

Art. 6. En la clase de jurisprudencia habrà una catedra de principios de lejislacion universal, de lejislacion civil i penal: una de derecho público político, derecho internacional, constitucion i ciencia administrativa: otra de historia é instituciones de derecho civil romano i derecho patrio: otra de economia política: otra en fin, de derecho público eclesiastico é instituciones canónicas, disciplina, historia eclesiàstica i suma de concilios. Cada una de estas catedras tendrà la asignacion de 300 pesos anuales.

Art. 7.º En la clase de teolojia habra una catedra de fundamentos de la relijion, lugares teolojicos i estudios apolojeticos de la relipion: una de sagrada escritura; i otra. de instituciones de teolojia dogmatica i mo-

la enseñanza pública.

Art. 8. Las anteriores asignaciones se satisfaran de las rentas que ha disfrutado hasta ahora la universidad de Quito, de las que le ha asignado la lei de 1826 i de las demas que conforme á ella se hagan por el gobierno. Dichas asignaciones se aumentarán luego que crezcan las rentas de la universidad, i la subdireccion de estudios informara oportunamente cuando podrà verificarse

el aumento i en que proporcion. Ar. 9. Debiendo abrir sus cursos los catedraticos el 2 de enero próximo, se autoriza al intendente del Ecuador para que à propuesta de la subdireccion, la que oira los informes de la junta de gobierno de la universidad, nombre interinamente los catedráticos de las diferentes clases de la universidad, los que rejentarán las catedras por el tiempo que se juzgue necesario à juicio de la junta de gobierno i de la subdireccion. Luego que se considere que habrá opositores á las catedras i que los estudios no sufrirán perjuicio, se fijaran edictos i se proveeran por oposicion contorme à la lei i reglamento de estudios.

Art. 10. Se autoriza al intendente del Ecuador para que à propuesta de la subdireccion de estudios, dicte conforme à la lei i reglamentos organicos de estudios cuantas providencias estime convenientes para el completo establecimiento de la universidad, las que llevarà à efecto sin previa consulta del poder ejecutivo, á quien despues dara cuenta de las que hubiere dictado.

El secretario de estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del gobierno en Bogotà .6 de noviembre de 1827-17-- Simon BOLIVAR.-El secretario de estado del despacho del interior, Josè M. RESTREPO.

### RELACIONES ESTERIORES.

CONSULADO JENERAL DE AMBURGO. Simon Bolivar Libertador presidente etc. etc. etc.

Hahiendome sido presentadas pruehas bastantes de que el senado de la república i ciudad Anseatica de Amburgo ha nombrado su consul jeneral en Colombia al sr. Jorje Gramlich. por letras patentes fechas en dicha ciudad à 11 de | den i hagan guardar al referido Jorje venir à la capital del gobierno. funciones consulares.

Dado, firmado de mi mano, sellado . Si en algunos departamentos se en-

ral. Las dos primeras catedras tendran la pi refrendado por el secretario de estado dotacion de 300 pesos anuales, i la tercera en el despacho de relaciones esteriores cstarà a cargo del maestre-escuela de la lei de Bogota à 15 del mes de noviemcatedral de Quito con arreglo à la lei de bre del año del señor 1827 i 17. C de la independencia .-- SIMON BOLLV AR.

> Por S. E. el Libertador presidente.-El secretario de estado en el despacho de relaciones esteriores.-J. R. REVENGA.

### SECRETARIA DE GUERRA.

CINCULAR.

República de Colombia.-Secretaria de estado del despacho de la guerra.--Seccion central.

Palacio del gobierno en Bogotà à 14 de noviembre de 1827-17. 9 -- Al sr. comandante jeneral del departamento de . . .

Por circular de 13 de setiembre de 1822 se ordeno por esta secretaria que no se permitiese que ningun jese ni oficial del ejército pasara de uno à otro departamento sin previo conocimiento i permiso del gobierno supremo; i que los comandantes jenerales no les espidiesen licencia para ello sin aquel requisito, sobre lo cual se les encareció la observancia de los artículos 1.0, 2.0 i 3.° tit. 30 del trat. 2.° de las ordenanzas jenerales. S. E. el Libertador presidente ha visto que aquella prevencion se ha eludido en algunos departamentos ocurriendo sus comandantes jenerales al arbitrio de dar pasaporte á los militares con la espresion de que "vienen à presentarse al gobierno" cuando tal vez no traen objeto alguno. Por este medio se encuentran en la capital de la República multitud de jeses i oficiales separados de sus cuerpos, que embarazan al ejecutivo, porque muchas veces no tiene destino para darles, caue sando en sus marchas los gravamenes que necesariamente sufren los pueblos que suministran los bagajes i demas ausilios; i haciendo que el tesoro cargue con el pago de unos i otros, sin que por esto haya resultado utilidad alguna al servicio público. Estas consideraciones han determinado á S. E. el Libertador presidente à prevenir el estricto. cumplimiento de la mencionada circular: i añadir, que su observancia no sea junio de 1827: por tanto ordenamos dispensada sino en el ûnico caso de que i mandamos à todas las autoridades | una comision importante exija el pase civiles i militares de la República guar- | de un oficial à otro departamento, o

Gramlich los fueros, prerogativas i pree- Por lo dicho no se entenderà que les minencias que por derecho le corres- sea prohibido á los jenerales i coroneles pondan como á tal consul jeneral de con letras de cuartel, i à los jefes i la republica i ciudad Anseatica de Am- I oficiales en uso de licencia temporal o burgo, i le presten la proteccion nece- | de retiro, ir de un departamento a otro saria al libre i pacifico ejercicio de sus | si asi les conviniere; pero en este caso viajaran à su costa como particulares.

contraren oficiales sin destinos, à à quicnes no se les hubieren espedido letras de licencia temporal, sus comandantes jenerales lo informaràn al gobierno por la secretaria de mi cargo, para librarselos i que se trasladen al departamento en que van a sijar su residencia, sin venir al interior de la República, sino en el caso de que sea transito natural para el departamento á que se dirijan.

S. E. espera que VS. cuidarà i celara en el departamento de su mando la puntual ejecucion de esta orden.

Dios guarde à VS.- Carlos Soublette.

#### OTRA.

Secretaria de guerra.-Palacio del gobierno en Bogotà à 16 de octubre de 1827-17.-Al sr. comandante jeneral del departamento.

Hoi digo al E. M. J. lo siguiente: En 4 de enero de 25 circulè á los comandantes jenerales de los departamentos una orden del gobierno para que mientras se establecian las inspecciones, que eran las que debiau procurar al gobierno datos esactos i formales sobre el mèrito i circustana cias de cada oficial, no se diera curso á representacion alguna, reclamando ascenso, sino que se retuvieran en el despacho del respectivo comandante jeneral ò se pasaran al comandante del cuerpo à que pertenecieran los reclamantes, para que se les propusiera segun sus mèritos, antiguedad i demas circustancias en las vacantes que hubieran de proveerse en la clase à que aspiraban: que solamente se elevaran aquellas representaciones en que los oficiales de los cuerpos se quejaran de postergaciones en propuestas; i que se hiciera saber en la orden jeneral, que toda representacion pidiendo ascenso que viniera al gobierno directamente, seria devuelta para que se tuviera presente en las propuestas.

Con olvido de esta disposicion el gobierno se vé agoviado hoi de solicitudes de oficiales de todos grados reclamando ascensos, unas por conducto de sus jefes i otras remitidas directamente à esta secretaria por los interesados, i S. E. el Libertador presidente al disponer que se devuelvan todas, me ha prevenido decir à VS. en corroboracion de la circular de 4 de enero de 25, que habiendose establecido por los decretos de 8 de noviembre del mismo año la inspeccion jeneral de todas las armas i las subinspecciones jenerales en los departamentos, han debido cesar los motivos para ocurrir al gobierno con solicitudes de esta naturaleza, porque tanto la inspeccion jeneral cemo las subinspecciones deben tener en su oficina respectiva las ojas de servicio de todos los oficiales que sirven en el ejército, i en las revistas de inspeccion ha debido examinarse la justicia ó injusticia con que los comandantes de cuerpos hayan informado en las propuestas de vacantes, i proveidose el remedio si estaba en las facultades de los subinspectores, ó de la inspeccion jeneral, ó solicitadolo del gobierno en caso contrario.

La solicitud de un oficial pidiendo ascenso, casi siempre prueha una de dos cosas; à falta de justicia en las propuestas de los cuerpos, ó falta de méritos en el peticionario: lo primero reclama la atencion del gobierno i de sus ajentes para remediarlo, porque nada es mas nocivo al ejército que las postergaciones injustas: tambien la reclamalo segundo para reprimir la lijereza con que muchos de nuestres jovenes militares buscau los ascensos, sin cuidar de merecerlos, i para evitar injusticias.

Apoyado en tales consideraciones encarga S. E. el Libertador presidente que irrevocablemente se observen las disposiciones siguientes:

i. o Oue á ninguna solicitud de oficiales del ejercito pidiendo ascensos se le dé curso

en lo succesivo, sin que antes los subinspectores de los departamentos averiguen las injusticias notorias que se hubieren hecho en las propuestas del cuerpo, i entonces con los comprobantes justificativos las remitan à VS. indicando al mismo tiempo el modo de repararlas sin recargo de clases, ni gravamen del tesoro publico.

2. Que VS. desde el momento que reciba esta orden devuelva todas las solicitudes de ascensos que lleguen à su oficina sin las pruebas que exije la disposicion que antecede; i las que vinieren arregladas à ella, las examine cuidadosamente comparandolas con las noticias que deben exisur en el E. M. J. i solo pase al conocimiento del gobierno las que estuvieren calificadas, I con la circustancia de que en el informe de VS. haya de espresar el grado de falta en que hubiere incurrido el jefe del cuerpo en que sirva el oficial injustamente postergado.

3. Que no se admitan solicitudes para ascensos de oficiales que no tengan colocaciones efectivas en cuerpos ò estados mayores.

oficiales que sin justas causas representaren pidiendo ascenso i den conocimiento al E. M. J. i que lo mismo baga el E. M. J. cuando los subinspectores diesen curso à pretensiones infundadas, i ademas bagan ver à dichos subinspectores su falta.

Que en consideracion à que ahora queda una multitud de oficiales en uso de licencia temporal los jefes de estados mayores en las propuestas que reciban para dirijir al gobierno recomienden para colocacion à aquellos que la merezcan por su buena conducta i por su aptitud.

6, Que el E. M. J. forme un cuadro jeneral de los segundos comandantes i de los capitanes que tengan colocaciones efectivas i con èl à la vista informe al gobierno de aquellos que hubieren sufrido postergacion en sus ascensos en consideracion no solo à su antigiiedad, sino á su capacidad para el mando i para el detall de cuerpos, i à su efectivo servicio en campaña, circustancia que el gobierno distinguira siempre.

7. Que tambien forme un cuadro jeneral por departamentos de todos los prinieros i segundos comandantes, capitanes, tenientes i subtenientes que están en uso de licencia temporal, con espresion de su antigüedad, servicios, aptitud i buena conducta para que progresivamente vaya proponiendolos para colocaciones.

8. " Que de estos cuadros se pase copia à la secretaria de mi cargo i ademas una relacion de los primeros comandantes en servicio, con espresion de su antigüedad, servicios i circustancias que los distingan.

Todo lo que digo á VS, de orden de S. E. el Libertador presidente, pase su mas pronto cumplimiento."

I lo trascribo à VS. con los mismos fines. Dios guarde à VS.- Carlos Soublette;

# SECRETARIA DEL INTERIOR.

Republica de Colombia .-- Secretaria de estado del despacho del Interior.-Bogota à 14 de noviembre de 1827-17.--Seccion 2. . - Al sr. intendente del deparamento de Cundinamarca.

En el decreto del congreso fecha 3 de julio de 1823 por el que se concediò à Juan Bernado Elbers el privilejio esclusivo para navegar en botes de vapor el rio Magdalena, se comprometio el empresario por el art. 7.º parágrafo 4. ° á abrir un camino de tierra desde el punto que crea conveniente en el rio Magdalena hasta esta capital." Elbers hasta ahora no ha cumplido con la espresada condicion i urjiendo la abertura de dicho camino, que es de la mayor importancia para las comunicaciones de

leyes, me ha mandado prevenir à Vs. requiera à Elbers para el esacto cumplimiento de la obligacion que contrajo de abrir el mencionado camino, asignandole el término perentorio de seis meses dentro de los cuales debe estar concluido à satisfaccion del gobierno, de lo contrario, este dictarà la providencia que corresponda.

Dios guarde á VS.-Josè M. RESTREPO,

Republica de Colombia .- Secretaria de estado del despacho del interior .- Bogotà à 15 de noviembre de 1827-17. ° - Seo. 3. - Al sr. intendente del Ecuador.

Por comunicaciones que dirigió de Guayaquil el sr. jeneral Ignacio Torres intendente interino de aquel departamento con fecha 2 de octubre último ha sido impuesto el Libertador presidente que al fin se terminò la revolu-4. Que los subinspectores corrijan á los cion causada por el regreso de la 3. " division ausiliar al Perú, i que el pueblo i autoridades de Guayaquil despues de sufrir graves males por haberse separado de la obediencia à las lejítimas autoridades de la República, se han sometido denuevo á la constitucion i à las leyes. Al mismo tiempoque el Libertador deplora estos males, i que aplica todo su cuidado à repararlos del modo posible, i à que Guayaquil recupere la prosperidad de que gozaba, me ha ordenado manifieste a VS. que el gobierno se halla satisfecho de la conducta que han observado los pueblos i autoridades del Ecuador en la crisis que han sufrido los departamentos del Sur desde el regreso de la 3. division: ellos han manifestado un espíritu verdaderamente colombiano i una consagracion absoluta á sostener la constitucion i las leyes, aun haciendo los mas dolorosos sacrificios. Restablecida la paz interna de Colombia, como felizmente se ha conseguido, el Liberta. dor aplicará un especial cuidado al alivio de ese departamento i à fomentar su prosperidad interior cuanto lo permitan las circustancias.

VS. se servirà hacer trascendental al público esta comunicacion para satisfaccion de los pueblos de su departamento.

Dios guarde à VS .- Josè M. RESTTERO. Nota: Se hizo ugual comunicacion al intendente del departamento del Asuay.

República de Colombia .-- Intendencia del departamento del Ecuador .- Quito octubre 13 de 1827-17. 0 - Al sr. secretario de estado del despacho del interior

### SENOR SECRETARIO.

A este departamento le ha sido su= mamente plausible la noticia de que S. E. el Libertador presidente ha sido recibido con el mayor entusiasmo en todos los pueblos del transito i en la capital de la República. El amor que le profesa el Ecuador i la confianza que tiene de S. E. han sido en estas criticas circustancias la divisa de que tanto alarde hacen sus habitantes, i se congratulan de que estos mismos sentimientos se hayan manifestado en Cundinamarca, segun lo comunica VS. en su apreciable nota de 15 del pasado núm. 91, No hai duda señor secretario, que todos los colombianos han fundado sus esperanzas en el Libertador, i en esta parte sus opiniones no han sido diveresta capital, el Libertador presidente | jentes. Desengañémonos, solo el espicomo encargado de la ejecucion de las " ritu de partido de unos pocos exaltados;

ha podido considerar como enemigos f del orden, i aun como criminales, á los que han dado pruebas repetidas de este mismo entusiasmo, manifestado en Bogota el 10 del pasado en la entrada de S E. el Libertador, i del cual debemos complacernos todos los que no tenemos otra aspiracion que ver restablecida la concordia en todas las provincias de Colombia.

Ratifico à VS. la consideracion con que soi de VS. con grande respeto su atento obediente servidor.-José Modesto

Larrea.

República de Colombia.- Intendencia del departamento del Asuay.- Guenca à 29 de setiembre de 1827-17. o-Al escmo. sr. Libertador presidente de Colombia.

#### ESCMO. SENOR.

Las calamidades que han affijido al sur de Colombia en el periodo de las turbaciones i de la traicion, van a espirar seguramente no solo por la traslacion de V. E. à este ostremo importante de la República, sino porque continuando V. E. en la primera majistratura, no serán por mas tiempo vilipendiados, ni ultrajados los derechos sagrados de los pueblos, el honor nacional i los vínenlos de nuestra integridad social. El Asuay que à pesar de haber estado constantemente combatido por la horrasca de la intriga interior i estranjera ha podido conservarse intacto en su lealtad i en su constante adhesion à las instituciones liberales, tiene grandes motivos de gloriarse de que V. E. siga presidiendo los destinos de la nacion, i de que la autoridad i la presencia de V. E vengan à escudar su sucrte futura. Yo que tengo actualmente la dicha de estar á su cabeza, me honro de dirijir à V. E. á nombre de estos pueblos sus mas sinceras felicitaciones, i la protesta de su imperturbable l decision por la prosperidad universal de Colombia i por la conservacion de V. E.

Dios guarde á V. E .-- Escmo. sr .- El coronel, Vicente Gonzales.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

DIARIO DE LA CORTE SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Dia 5 de noviembre. Se dictaron dos antos interlocutorios; se sentenció el pleito promovido contra Honorato Vila como fiador de diezmos, i se concluyó la relacion | C de la causa seguida contra Miguel Pozadas | por mal desempeño en el ejercicio del empleo de alcalde parroquial; pero no se votò.

Dia 6.-Se pronunciaron seis autos interlocutorios; se sentenció el proceso criminal contra Jacinto Santanilla por robos, condenandolo à seis años de presidio urbano, i se oyò la relacion del pleito seguido entre Marcelina Lago i Josè Santamaria sobre las pensiones de una casa, i quedò sin votarse.

Dia 7.-Se proveyó un auto interlocutorio; se votó la causa entre Gahriel Sanches i el cabildo eclesiástico sobre una casa, i se hizo relacion del pleito que siguen Manuel Alvares i socios con Josè Maria Losano so-

bre intereses, mas no se votó. Dia 8.- Se dictaron dos autos interlocutorios, i se sentenciaron: 1.º el pleito que signen Martin Bernal con la cofradia de la virjen de las Nieves sobre la donacion de l una casa i Candida Peres oponiendose à la donacion: 2. º la criminal contra Josè An- | Constituida, segun aquella disposicion, en tunio Agar por hurto en la que fue condenado a cinco años de presidio urbano: i 3. la seguida contra Feliz Rodriguez por los periodos que alli se espresan, la direcel mismo delito en que fue condenado á cion carece del placer de poderlo verificar igual pena.

Jiron i no se voto.

terlocutorios, i se sentenciò la causa se- conocimiento que ha adquirido, que deje mision; pero se han librado ya las pro-

guida contra Josè Maria Prieto por robos q de ponerla en aplitud de empesar à trazar absolviendo al reo de la instancia.

Resumen de causas despachadas definitivamente.

Civiles . . Crminales.

En el mismo tribunal se han recibido de abogados previos los requisitos legales los doctores Estanislao Gomez i Eleuterio Rojas.

estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los años de 1825 i 826 que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta num, 211.  Provincias. Cantones. Ciadades. Villas. Parroquias. Viceparroquias. Lesas de pobjacion. Senadores. Representantes Popayan. 1 12 8 4 49 99 87-994 (27,250 4 17,250 4 18,336 4 11,8,336 4 11,8,336 4 11,8,336 4 11,8,336					-			il birg	
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los años de 1825 i que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm. 211.  Propajan. 1 12 8 4 49 99 26 17,250 "  Chocó. 1 2 2 3 12 14 14 18,336 4 1 18,336 4 1 18,336 1 1 18,336 1 1 1 12 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Y	326	ntes	1			SOFF	1	ud, de
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los años de 1825 que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta num, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Parroquias. Viceparroquias. Canso de pobjacion. Senadores. Repres Popayan. 1 12 8 4 49 99 26 17,250 "  Chocó. 1 2 2 2 3 12 14 18,336 4  Buenav. 1 5 2 3 12 14 18,336 4  Pasto. 1 2 2 185 151,015 . 4  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i Pasto son los que se formaron en el año de 1 tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del año anterior no se hicieron con esac siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado 3,770 habitantes de las parroqui Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que sin esta deduccion tendria hoi 91,764.	2	3 ? !	nta	3	-	-	1	9	82 titi
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los años de 1 que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta num, 211.  Provincias. Cantones. Cudatés. Villas. Parroquias. Viceparraquias. Cantones. Rej Popayan. 1 12 . 8 . 4 . 49 . 99 . 87,994 . "  Chocó. 1 2 . 2 . 3 . 12 . 14 . 18,336 . 4  Buenav. 1 5 . 2 . 3 . 14 . 95	1	825	res	une	(N)			100	ssa odu
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los años d que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparaquias. Ceaso de poblacion. Sandores.  Popayán. 1. 12. 8 . 4. 49 . 99 . 87,994 . " Chocó. 1. 2. 2. 3. 12. 14. 18,356 . "  Buenav. 1. 5. 2. 3. 12. 14. 18,356 . "  Total. 4. 21. 13. 7. 95 . 185 . 151,015 . 4  Nota: Los censos de las provincias del Chocó, Buenaventura i Pasto son los que se formaron en el año tambien el de la provincia de Popayán en la mayor parte, porque los del año anterior no se hicieron cos siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado 3,770 habitantes de las pas Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que sin esta deduccion tendria hoi 91,7  Popayán octubre 29 de 1827.—Borrero.	C	eil	Rey	1.					P 0 19
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los año que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparaquias. Canso de pobjacion. Senadores.  Popayán. 1. 12. 8 . 4 . 49 . 99 . 87,994 . « Chocó. 1. 2. 2. 3 . 12 . 14 . 18,336 . 4  Buenav. 1. 5. 2. 3 . 12 . 14  Pasto. 1. 2 13 . 7 . 95 . 185 . 151,015 . 4  Nota: Los censos de las provincias del Chocó, Buenaventura i Pasto son los que se formaron en el a tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del año anterior no se hicieron siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado 3,770 habitantes de las Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que sin esta deduccion tendria hoi 9  Popayàn octubre 29 de 1827Borrero.	Male	sa		1					no co pa r,7
estadístico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en los eque se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Cudades. Villas. Parroquias. Viceparraquias. Leuso de poblacion. Senatore.  Popayán. 1. 12. 8 . 4 . 49 . 99 . 87,994 . « Chocó. 1. 2. 2. 2. 3 . 12 . 46 . 14 . 17,250 . « Buenav. 1. 5. 2. 2. 3 . 12	-	nño	1 %					1.	2 u 8 u 9
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir en la que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias, Viceparraquias. Canso de poblacion. Sona Proyan. 1 12 8 4 49 99 26 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 17,250 18,336 18,357,-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-8807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,377-3807678 18,366 18,3677-3678 18,367	H	250	dore	1				1	l l l
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirir e que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparroquias. Leso de poblacion. S Popayan. 1 12 8 . 4 . 49 . 99 . 26 . 17,250 . 17,250 . 18,336 . 12 . 14 . 13 7 . 95 . 14 . 18,336 . 151,015 151,015		nla	ena	ľ	2	7		1	de ria
estadístico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adquirque se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Parroquias. Viceparroquias. Censo de peblacion.  Popayàn. 1. 12. 8 . 4 . 49 . 99 . 87,994 . 17,250 . 18 . 12 . 12 . 3 . 12 . 14 . 18,336 . 15,435 . 151,015 . 101al. 4 . 21 . 13 7 . 95 . 185 . 151,015	0	ir e	is						ind se con
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido adq que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211.  Provincias. Cantones. Caidades. Villas. Parroquias. Viceparroquias. Censo de poblacion.  Popayàn. 1 12 8 4 49 99 87,994 Chocó. 1 2 2 3 12 8 14 18,336 Buenav. 1 5 2 3 12 14 18,336 Pasto. 1 2 1 3 2 15 25 15 165  Nota: Los censos de las provincias del Chocó, Buenaventura i Pasto son los que se for tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del año anterior no siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado 3,770 habita. Botayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.	-	wir	1						n te
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podido a que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 211  Popayàn. 1. 12. 8. 4. 49. 99. 14, 17,250  Buenav. I. 5. 2. 3. 12. 8. 46. 18,336  Pasto. I. 2. II. 3. 7. 95. 146. 27,435  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i Pasto son los que se tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del año anterior siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado 3,770 ha Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que sin esta deduce Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.	4	bpa	ion.						no bits
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan podia que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta núm, 2 Provincias.  Cantones. Cantones. Caudades. Villas. Parroquias. Viceparroquias. Censo de por Chocó. 1 2 2 2 3 12 14 49 99 87,99 87,99 Chocó. 1 2 2 3 12 14 18,33 14 18,33 14 18,33 14 18,33 14 18,33 15 10 17,25 18 185 1 15 10 18 185 15 10 18 185 15 10 18 18 185 15 10 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	1	000	blac	4	0	9	20	5	se lor
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan po que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta nún Provincias.  Cantones. Cantones. Villas. Purroquias. Viceparraquias. Censo de Popayàn. 1. 12. 8. 4. 49. 99. 26. 17, 18, 18, 18, 18. 2. 2. 3. 12. 14. 18, 18, 18, 18. 25. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 15. 1	2	dia	18	66	35	33	43	o,	led o
estadístico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que sehan que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta n Provincias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparraquias. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparraquias. Cantones. Cantones. Ciudades. Villas. Purroquias. Viceparraquias. Cantones. I 2 2 3 12 9 26 14	7 7	po	de	87,	17,	18	27	51	an an '77,
estadístico del departamento ducho, formado por las noticias mas esactas que sel que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gaceta Provincias.  CuADRO  estadístico del departamento ducho, formado por las noticias mas esactas que sel Provincias.  Cuadades. Villas. Purroquias. Viceparraquias.  Popayàn. 1 12 8 4 49 99 26  Buenav. 1 5 2 3 14  Pasto. 1 2 2 3 14  Pasto. 1 2 2 3 14  Pasto. 1 2 1 18  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i Pasto son tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del ai siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebajado Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que sin Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.	5	an	2830	178				1	do do 3
estadistico del departamento ducho, formado por las noticias mas esactas que que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Gae Provincias.  Cuadades. Villas. Parroquias. Viceparroquias.  Popayàn. 1 12 8 4 49 99 26 Chocó. 1 2 2 3 12 14 Pasto. 1 2 2 3 12 14  Pasto. 1 2 3 12 14  Pasto. 1 3 . 7 95 185  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i Pasto si tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los del siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han rebaja Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte que Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.	4	seh	13		1				a ob
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esactas que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Frovincias.  Cantones. Cautones. Caudades. Villas. Parroquias. Viceparroquias.  Popayàn. 1 12 8 4 49 99 26  Chocó. 1 2 2 3 12 14  Pasto. 1 2 1 13 . 7 95 146  Total. 4 21 13 . 7 95 185  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i Pasto tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque los siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se han reb Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de suerte q Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.	4	ue dae							del del ue
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas esacta que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos en la Provincias.  Cantones. Caudades. Villas. Parroquias, Viceparroquia Popayàn.  1. 12. 8. 4. 49. 99. 26. 8. 6. 49. 99. 26. 8. 6. 6. 6. 99. 6. 99	1	sque	13.	•	•				sto os rel
estadistico del departamento ducho, formado por las noticias mas esa que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos e Provincias.  Cantones. Caudades. Villas. Parroquias, Vicepara Popayàn. 1 12 8 4 49 99 26  Buenav. 1 5 2 3 112 9 26  Buenav. 1 5 2 3 112 14  Pasto. 1 2 1 3 . 7 95 185  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Buenaventura i tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor parte, porque siendo de advertir que del total de la poblacion de esta se ha Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Neiba, de sue Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.		cta n l	dani				100		Pa Pa
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias mas que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que dimos Provincias.  Cantones. Cantones. Ciudades. Villas. Parroquias. Viep Popayàn. 1 12 8 4 49 49 69 69 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60 60	30	esa	arra	99	56	71	94	85	a i a
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias maque se publica para mejorar en esta parte el jeneral que din Provincias.  Cantones. Caudades. Villas. Parroquias, V Chocó, I 2 2 8 4 49 . 49	Ia	as con	icep						de
estadistico del departamento dicho, formado por las noticias que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que Provincias. Cantones. Caudades. Villas. Parroquias.  Popayàn. 1. 12 . 8 . 4 . 49 . Chocó. I. 2 . 2	7	m	1	•					a, is
estadistico del departamento ducho, formado por las noticaque se publica para mejorar en esta parte el jeneral que se publica para mejorar en esta parte el jeneral que Provincias.  Popayàn. 1 12 8 4 4 49 Chocó. 1 2 2 2 8 4 49 Chocó. 1 2 2 2 8 3 12 Buenav. 1 5 2 3 3 12  Rotal. 4 21 13 7 95  Nota: Los censos de las provincias del Chocò, Bue tambien el de la provincia de Popayàn en la mayor psiendo de advertir que del total de la poblacion de Bitonio i Toboima, agregados posteriormente à la de Nopayàn octubre 29 de 1827Borrero.	22	ias							arta es es eib
estadistico del departamento ducho, formado por las na que se publica para mejorar en esta parte el jenera Provincias.  Cantones. Cantones. Ciudades. Villas. Parroq Chocó. 1 2 2 8 4 4 9 9 9 Chocó. 1 2 2 3 12 9 8 12 2 3 12 9 9 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12		I qu	inas						de D
estadistico del departamento ducho, formado por la que se publica para mejorar en esta parte el jen Provincias.  Cantones. Caudades. Villas. Par Chocó.  Popayàn. 1	4	s ne	rog	49	6	12	25	95	de de
estadistico del departamento ducho, formado por que se publica para mejorar en esta parte el Provincias.  Provincias. Cantones. Ciudades. Villas.  Popayàn. 1 12 8 . 4 .  Chocó. 1 2 2 . 3 .  Buenav. 1 5 . 2 . 3 .  Total. 4 . 21 . 13 . 7 .  Nota: Los censos de las provincias del Chotambien el de la provincia de Popayàn en la siendo de advertir que del total de la pobla Bitonio i Toboima, agregados posteriormente Bitonio i Toboama, agregados posteriormente Popayàn octubre 29 de 1827.—Borrero.		la	Pan						Cio Ba
estadistico del departamento ducho, formado que se publica para mejorar en esta parte Provincias.  Popayan. 1 12 8 4 4 Chocó. 1 2 2 2 3 3 2 3 3 4 4 Chocó. 1 2 2 1 1 3 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		el							la l
estadistico del departamento dicho, forma que se publica para mejorar en esta par Provincias. Cantones. Ciudades. Villas Popayàn. 1 12 8 . 4 Chocó. 1 2 . 2 . 3 Buenav. 1 5 . 2 . 3  Pasto. 1 2 . 13 7  Total. 4 . 21 . 13 7  Nota: Los censos de las provincias de tambien el de la provincia de Popayàn e siendo de advertir que del total de la Bitonio i Toboima, agregados posterioru Popayàn octubre 29 de 1827. — Bo		do j	,						n og an og
estadistico del departamento dicho, forraque se publica para mejorar en esta  Provincias. Cantones. Ciudades. V Popayàn. 1 12 8 8  Chocó. 1 2 2 2  Buenav. 1 5 2 2  Pasto. 1 2 2  Total. 4 21  Nota: Los censos de las provincias tambien el de la provincia de Popayàr siendo de advertir que del total de Sitonio i Toboima, agregados posteric Popayàn octubre 29 de 1827.—	)	na	illa	4	×	3	*	7	Barn B
estadistico del departamento ducho, que se publica para mejorar en estadistico del departamento ducho, que se publica para mejorar en esta Provincias.  Popayan. 1 12 8 2 2 Chocó, 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Name of	or	1	1	•	•			ias de de
estadistico del departamento duch que se publica para mejorar en Provincias. Cantones. Ciudades.  Popayàn. 1 12 8 2 2 2 Chocó. 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		o,j est						覆	inc oppa l ost
estadistico del departamento d que se publica para mejorar  Provincias. Cantones. Ciuda  Popayàn. 1 12 8 Chocó. 1 2 2 2 Buenav. 1 5 2 2 Buenav. 1 5 2 2  Rasto. 1 2 2 1  Total. 4 21 13  Nota: Los censos de las pitambien el de la provincia de siendo de advertir que del tabiendo de advertir que del tabienio i Toboima, agregado  Popayàn octubre 29 de	•	uch	des.						P. P.
estadistico del departament que se publica para mejor Provincias. Cantones. Ci Popayàn. 1 12	4	o d	nga	8	4	4	1	13	de de de
estadistico del departama que se publica para me Provincias.  Popayan. 1 12.  Chocó. 1 2.  Chocó. 1 2.  Buenav. 1 5  Pasto. 1 2.  Total. 4 21.  Nota: Los censos de tambien el de la provincision de advertir que Siendo de advertir que Bitonio i Toboima, agr	-	ent	C		•	1			las ia de ega
estadistico del departa que se publica para Provincias.  Popayàn. 1 12 Chocó. 1 2 2 Chocó. 1 5 5 6 7 7 7 1 2 2 7 7 1 1 2 2 7 1 1 2 2 7 1 1 1 2 2 7 1 1 1 2 2 1 1 1 1	4	me							inc ue agr
estadistico del depa que se publica par Provincias.  Provincias.  Provincias.  Popayan. 1 1 15 Chocó. 1 21 Chocó. 1 21 Chocó. 1 21 Total. 4 21 Nota: Los censos tambien el de la prisiendo de advertir Bitonio i Toboima Popayan octu	2	a n	nes.	67	. 2	1			ov q
estadistico del da que se publica provincias.  Provincias.  Provincias.  Provincias.  Provincias.  Provincias.  Provincias.  Chocó.  Buenav.  Pasto.  Total.  Total.  Nota: Los centambien el de la siendo de adversiendo de adversiendo de adversiendo i Toboi Bitonio i Toboi  Popayàn o	-	pa	oruto	1.	•		~	21	rtir ma
estadistico de que se public que se public Provincias.  Popayan. 1 Chocó. 1 Buenav. 1 Pasto. 1 Total. 4 Nota: Los tambien el de ad siendo de ad Bitonio i To Bitonio i To Popayan		d d	C						e la
estadistico que se put Provincias. Pasto. Total. Nota. Le tambien el siendo de Siendo de Bitonio i Popa.	9	de		1	1	-	1	4	d ad ad
estadist que se que se Provincia Pro	9	ico	s.	n.					Pa i de L
Property Protection of the Protection of Pro	4	list se j	ncia	iya	:00	lav.	0.	d.	lo nio
BE. E VINDECTIVE &	4	tac	ovi	opa	pod	ner	ast	oto	lot iton
	4	es	P	P	C	B	P	1	NS: th

## MANUMISION EN VENEZUELA.

República de Colombia.-Direccion de manumision.-Caracas 1.º de octubre de 1827.-17.-Sr. secretario de estado i jeneral de S. E. el Libertador presidente.

Por la vez primera tiene la honra esta direccion de llenar la 10. atribucion de las que le señala el decreto de su establecimiento, espedido por S. E. el Libertador presidente á 28 de junio del año corriente.

el deber de dar noticia al gobierno de los progresos del negociado de manumision en con toda la esactitud que no le permite el Dia 9.-Se hizo relacion del recurso de corto tiempo que ha corrido desde el 3 de fuerza introducido por el presbitero Alejo agosto último en que tuvo lugar su insta- sulta averiguado que parte de sus fondos, lacion, como se participo à VS. el 8 del Dia 10.-Se pronunciaron seis autos in- mismo. Sin embargo, no es tan poco el egreso para objeto estraño del de manu-

el triste cuadro que presenta el manejo del ramo de manumision hasta la fecha en que se libró el decreto citado. VS. lo irà percibiendo, à medida que se vaya imponiendo de los pasos que se han dado para hacer eficaz la lei de la materia, sancionada en 19 de julio del año 11.º i sacar este importante ramo del letargo, puede decirse, en que ha permanecido.

Apenas diò principio á sus tareas esta corporacion, cuando empezaron à presentarsele datos los mas calificativos, de que es asombroso el desorden en que ha estado la manumision en algunos lugares, i de la indiferencia con que se ha visto en otros, como se manifestarà mas adelante. Esto la persuadiò que el mal necesitaba de un remedio radical, i si por una parte ha pedido à todos los cantones de estos cuatro departamentos de su inspeccion los antecedentes obrados en la materia, tanto en lo respectivo à secretaria como à tesoreria, por otra circulò ordenés para que todos los venerables parrocos pasasen una razon circustanciada de las personas que han fallecido en sus respectivas feligresias, dejando algunos bienes propios ò ajenos que estuviesen a su cargo, desde que se promulgó la lei de manumision, i para que verificasen lo mismo los escribanos i jueces que han actuado como cartularios, por lo que hace à los testamentos otorgados en el propio tiempo.

En 8 de agosto salieron de esta secretaria los oficios en que se han pedido diches antecedentes ò archivos, i en 17 otra circular con el objeto de que antes de remitir los orijinales, los últimos tesoreros de manu + mision tomasen una noticia de lo que se estaba adeudando à los fondos de ella, i la pasasen á los respectivos administradores de rentas internas, para que se contrajesen à su cobro. Todos los papeles que por virtud de esta medida han llegado hasta ahora à la direccion se reducen à los del canton

de Caracas, del de Petare i del de la Guaira. Poco habrá que decir del mal estado de los fondos del primero, à la vez que S. E. el Libertador presidente tiene toda la idea que à su instancia le suministrò en el mes de junio último la junta estinguida. Ella dijo que el impuesto de manumision establecido en 1822 habia producido hasta entonces 7,518 pesos 7 rs.: que se habian manumitido 41 esclavos: que se hallaba alcanzada la tesoreria del ramo en 5,226 pesos un real, fuera de lo que se adeudaba à los individuos encargados de ella por el ocho por ciento que señala la lei, i á los que habian servido la secretaria; i que segun su calculo, la recaudacion debia haber alcanzado à mas de 30.000. Esta sola indicacion basta para percibir cual es la situacion del negociado aqui, i cuanto el vigor que se necesita para hacerle variar de marcha i obtener la satisfaccion de esta sagrada deuda. La direccion ha exitado el celo de la administracion de rentas internas de esta capital, i habiendola encontrado dispuesta á seguadar sus miras, practicando con puntualidad todo lo que sea de su deber, le ha pasado las noticias que se han encontrado de testamentarias liquidadas, i se ocupa de su cobro. Por lo que respecta á las iliquidas, se dará el mismo paso, tan luego como la direccion acabe de tomar de ellas las razones que debe dejar en su secretaria, para hacer los requerimientos convenientes si llegare el caso de notar algun silencio l'ù omision, i para remitir al tribunal de cuentas, à fin de que sirvan de datos para los cargos à que haya lugar en su oportunidad.

Lo mismo se ha practicado por lo relas tivo al canton de Petare, cuyos documentos en lo tocante à secretaria demuestran, que no es alli donde se ha visto con desatencion este negociado; mas no ha sucedido lo mismo respectivamente à tesoreria. Resin disposicion de la junta que existia, tuvo

videncias necesarias para obtener el reintegro, Il asi como han empezado los ingresos de las cantidades que se estaban adeudando.

Al bablar del canton de la Guaira la direccion se vè impulsada à hacer un tributo à la justicia, mencionando con particularidad la esactitud con que se ha conducido aquella junta bajo la presidencia del actual jefe político de alli. Sus documentas se hallan perfectamente arreglados, de manera que à un golpe de vista se descubre cual es la deuda líquida, cual la ilíquida i cuales las testamentarias sobre que aun no se ha puesto la mano. En ejercicio, pues, ahora la actividad de aquel administrador de rentas internas, como es de esperarse, i lo ha ofrecido el tesorero de ma numision, sentirà aumentos positivos.

VS. no podrá menos que conocer toda la importancia que envuelve la medida de que se ha hecho referencia, de pedir noticia jeneral de todos los finados desde que fue obligatoria la lei de manumision, para dar una recorrida à toda ella, como la inmensas sumas; con superior razonel im ponerse de que hai cantones en donde nada absolutamente se ha practicado en este punto. En el de Guarenas, segun lo ha dicho su jefe politico, no se han encontrado antecedentes que remitir. Sin embargo, pues, de que con aquel objeto se ha ocurrido á los prelados eclesiasticos, se ha oficiado tambien à los gobernadores de provincias, para que accleren por su parte la remision de tales noticias.

Hasta aqui se ha contraido la direccion à manifestar el estado de la manumision en los cantones de que ha podido tener conocimiento, con anterioridad al decreto de 28 de junio, i las disposiciones que ha tomado para salir al frente al desorden i à la omision que ha ido notando. Va abora à recorrer los pasos que ha dado en cumplimiento de los encargos que alli se le hacen.

Se han librado las ordenes necesarias, para que se forme en cada canton el padron de esclavos de que habla el art. 11 en la atribucion 1. con los requisitos que en ella se exijen, à fin de hacer el jeneral que corresponde.

Se han elejido cinco vecinos que en calidad de peritos formen una nueva tarifa del valor de los esclavos para someterla al gobierno, segun la atribucion 2. ; pero aun no se han comunicado las resultas de ambas operaciones.

3. ; prestando su patrocinio á los que lo || que le esta señalada. han solicitado.

Lo espuesto anteriormente esplica el cum plimiento que se ha dado à la atribucion 4. en orden á la recaudacion de lo que se debe à los fondos de manumision, i à

adquirir noticias de testamentarias deudoras. Se llevan asientos esactos del producto de la recandacion, como se llevaran de su inversion. i de lo que se adeude, segun los estados mensuales que se han pedido á los administradores de rentas internas. Ademas de esto: considerandose importante saber à cuanto alcanza la deuda de los fondos de manumision en estos cuatro departamentos, se ha acordado hacer una invitación de acreedores por medio de la Gaceta para que los que lo fueren se presenten acreditandolo dentro de dos meses.

Por áltimo, se han pasado al tribunal de cuentas las pocas noticias que despues del decreto han enviado algunos escribanos, comprensivas de testamentos otorgados en sus rejistros, i se le dirijirà la jeneral desde el año 11.º conforme se vaya recibiendo; lo mismo que las de los parrocos, de quienes no se ha visto ninguna hasta la fecha

Aquella transmision cuvuelve el cumplimiento de la atribucion 8. " i advirtiendo la direccion cuanto puede contribuir al buen exito de su instituto que semejantes avisos

de parrocos i de escribano esten tambien al alcance de los administradores que han de recolectar estos fondos, asi lo ha acordado, i que se haga por su secretaria esta comunicacion; estendiendose à solicitar de los primeros que las participaciones que el art. 5.º del decreto les manda hacer à la direccion, las verifiquen igualmente al administrador de rentas internas de sus teligresias, à fin de que la falta que aqui puede esperimentarse de aquellas por estravio, ò por cualquiera otro motivo, no sirva de embarazo à los requerimientos, ni à los cobros llegado el caso, segun el mismo decreto.

Como la lei antes mencionada de 19 de julio de 1821 en su art. 11 imponia á los tesoreros de manumision el deber de presentar sus cuentas anualmente à los ministres principales del tesoro, i como el 3.º del decreto del supremo poder ejecutivo de 18 de agosto de 1823 señalaba para esto el 15 de octubre, se ha ocurrido à las tesorerias departamentales indagando si han tenido cumplimiento aquellas dispesiciones. Hasta fuente que ha de producir à sus fondos | ahora solo ha contestado la de Venezuela, i | resultando de esto que no ha habido semejante rendicion de cuentas, se ha acordado por punto jeneral trasmitir al tribunal de ellas razon de todos los individuos que han ejercido este cargo, á fin de que se les exijan. Se han nominado los de este canton, i se continuarà haciendo lo mismo respecto de los demas, hasta lograr que todas queden glosadas i liquidadas.

Ningun libramiento se ha tirado todavia contra los fondos de manumision, sin embargo de los varios reclamos que hai pendientes para que se satisfagan deudas antiguas; porque se ha creido poder hacerlo con mejor efecto i de una manera mas grata á los acreedores, luego que se hayan reunido algunas cantidades de las muchas que se estan adeudando i que boi se cobran con actividad.

Es muisensible à la direccion la indiferencia con que se conducen muchas personas de aquellas con quienes tiene que entenderse, en terminos de serle dificil hasta obtener recibos de las comunicaciones que se les dirijen. Por ahora se ha propuesto vencer tal apatia à fuerza de requerimientos, que pasaran sin duda á medidas de otro orden, si fuere necesario. Se ocurrirà en su caso por el remedio á las autoridades correspondientes, i no se omitirà el de espresar los nombres de aquellas en la Gaceta, persuadida como lo esta la direccion de que la falta de respuestas es una barrera que se Sin ofender de modo alguno el derecho | opone ostensiblemente al feliz suceso que es de propiedad de los dueños de esclavos, | de esperarse, si cada uno de los que deben ||

> He aqui, señor secretario, cuanto ha podido abrazar la primera memoria de los trabajos de esta direccion en los 57 dias que tiene de consagrada à ellos. Al elevarla VS. al conocimiento de S. E. el Libertador presidente, quiere que se sirva manifestarle, que son mui fundadas las esperanzas que la animan de que será absolutamente diverso del que hoi tiene, el aspecto del ramo de manumision para cuando llegue el momento de dar la noticia siguiente, cumpliendo con la 10. de sus atribuciones. Como es debido, ella ha fijado singularmente su atencion en el cobro de la deuda atrazada, que es enorme; i para ver en las arcas de manumision las cantidades à que monta, no se necesita mas que de actividad por parte de los recaudadores. Con ella, aquel fondo merecerá no tarde semejante nombre, saliendo del abatimiento, ò mas bien de la nulidad a que le tiene reducido la indiferencia con que se ha visto la mas benéfica de las contrariada. disposiciones de la lejislatura de Colombia,

Dios guarde à VS. (Firmados) J. de Escalona, - Juan Pablo Ayala, - Manuel Ruiz, - G. White, - J. S. Rodriguez.

CALIFICACION DE VALES.

Republica de Colombia .-- Comision de calificacion de vales del departamento de l

Venezuela.- Caracas 1.º de octubre de 1827-17. - Sr. secretorio de estado i jeneral del Libertador.

En el mes de setiembre pròximo espirado se han examinado por esta comision 26 vales espedidos por la estinguida comisaria jeneral de este departamento, de cuya operacion han resultado.

Calificados i aprobados, 20 importantes 16,816 pesos 2 16,816-2 reales. . . . . . . . .

I reprobados, 6 por no ser conformes sus números, fechas i cantidades con los asientos de los libros de la citada comisaria, importando 14,093 pesos 4 reales. . .

14,093-4 30,909-6

I lo ponemos en conocimiento de VS. para su intelijencia.

Con respeto i consideracion somos de VS. atentos servidores. (Firmados) E. de Palacios, - J. A. Gonell.

REPUBICA DE CENTRO AMERICA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA QUE MANDA EN JEFE EL EJERCITO FEDERAL.

El 18 del corriente ataque la fortificacion de Milingo en la ciudad de san Salvador, i el ejército federal se ha cubier o de gloria por su valor i por su constancia. La suerte no diò à los valientes el premio de su bravura; pero la gloria es tambien la pertenencia de los que se anunan contra los obstàculos.

La cobardia i el crimen se parapetan i atrincheran contra el valor i la decision del verdadero soldado de la patria: este muere sin rendirse i sostiene en su puesto la causa santa que armò su brazo. Un fuego de cinco horas agota sus municiones, i la retirada se emprende con un órden i una regulararidad de que no habia ejemplo. Los enemigos han sido forzados à admirar nuestra disciplina; i ciertos de que nos faltaban municiones temblaron al encontrarse con el ejército federal, en las inmediaciones de santa Ana, resuelto à batirlos con la bayoneta i con la espada. Alli dejaron el dia 23 cinco muertos i once caballos i se retiraron á favor de la oscuridad, llevando en el alma la triste conviccion de que sin trincheras i sin sosos no pueden resistir à los valientes.

La accion de Milingo exifia una variacion en los planes de campaña: yo he venido hasta aqui á cumplir mis designios: he reemplazado mis bajas, i he recibido refuerzos i ausilios del gobierno i del jenela direccion ha hecho uso de la atribucion | trabajar en el ramo contribuye con la parte | roso estado de Guatemala, que otra vez. se levanta en masa contra sus invasores. Aqui los ausilios de todas clases me lanzan á mis antiguas posiciones llevando mis pasos mas allá, i haciendo obrar tambien á la division de Honduras que antes sitiaba à Comayagna: aqui he recibido hoi los partes de que esta division ocupó ya la capital de aquel Estado.

Todo anima al soldado; la cansa, et sentimiento de su valor i el triunfo en Honduras de sus compañeros de armas. Va pues à secundarlos: todo el ejèrcito federal llevarà los laureles que ha comprado con su sangre i que asirmará con su valor. Se coronarà tambien con el olivo, porque va à dar la paz á la República. La patria toca el termino de sus ajitaciones: sus hijos armados van à reconquistar la paz: van á destruir el imperio de las pasiones i de los intereses personales: van a restablecer el santuatio de la lei i á fortificarle con la opinion del pueblo, hasta hoi desatendida à

Tal i tan grande es el destino del ejèrcito: el sabrà llenarlo i podra siempre presentarse al mundo como el reconquistador de a verdadera libertad.

Cuartel jeneral en Quajiniquilapa, 28 de mayo de 1827 .-- Manuel J. Arce. The state of the s

BOG .-- IMPRESO POR J. A. CUALLA.